

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 22.23 DEL H. CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

13 DE OCTUBRE DE 2023

Presidenta. Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez

Secretaria. Dra. Silvia Pomar Fernández

En la Sala de Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades y a través de la plataforma virtual Zoom, a las 11:08 horas del día 13 de octubre de 2023, dio inicio la sesión ordinaria 22.23.

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Presidenta. Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez

Por el Departamento de Educación y Comunicación, Mtro. Teseo Rafael López Vargas (Jefe de Departamento), Mtro. Gabriel Pérez Crisanto (representante del personal académico) y Jorge Emmanuel Mora Robles (representante del alumnado).

Por el Departamento de Política y Cultura, Mtro. José Javier Contreras Carbajal (representante del personal académico) y Citlali Tlaneci Hernández Galindo (representante del alumnado).

Por el Departamento de Producción Económica, Dra. Graciela Carrillo González (Jefa de Departamento) y Dr. Carlos Muñoz Villarreal (representante del personal académico).

Por el Departamento de Relaciones Sociales, Dr. Alfonso León Pérez (Jefe del Departamento), Mtra. Cristina Victoria Pizzonia Barrionuevo (representante del personal académico).

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta pidió al pleno manifestarse por la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO:

II.1 Aprobación del orden del día.

Se transcribe el orden del día aprobado.

1. Conocimiento y cumplimiento de la sentencia del 7 de septiembre de 2023 del Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y del acuerdo del 25 de septiembre de 2023 del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, respecto del juicio de amparo 657/2020 promovido por [REDACTED] ante el Juzgado referido, en los que se señala lo siguiente:

Requírase al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades y a la Comisión de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, ambos de la Universidad Autónoma Metropolitana, en el respectivo ámbito de su competencia, dejen insubsistentes el dictamen del uno de marzo de dos mil veintitrés, así como las actuaciones que derivaron de éste, y emitan un nuevo dictamen y las subsecuentes actuaciones procedentes, atendiendo los efectos de la ejecutoria de amparo, sin sustentarlo en las resoluciones reclamadas que se dejaron inexistentes jurídicamente en virtud de la protección constitucional otorgada al quejoso.

2. Asuntos generales.

- 1. CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DEL DECIMOQUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y DEL ACUERDO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL JUICIO DE AMPARO 657/2020 PROMOVIDO POR [REDACTED] ANTE EL JUZGADO REFERIDO, EN LOS QUE SE SEÑALA LO SIGUIENTE:**

REQUIÉRASE AL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES Y A LA COMISIÓN DE FALTAS DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, AMBOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEJEN INSUBSISTENTES EL DICTAMEN DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES QUE DERIVARON DE ÉSTE, Y EMITAN UN NUEVO DICTAMEN Y LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES PROCEDENTES, ATENDIENDO LOS EFECTOS DE LA EJECUTORIA DE AMPARO, SIN SUSTENTARLO EN LAS RESOLUCIONES RECLAMADAS QUE SE DEJARON INEXISTENTES JURÍDICAMENTE EN VIRTUD DE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL OTORGADA AL QUEJOSO.

La Presidenta indicó que la sesión era exclusiva para dar cumplimiento a una sentencia. Y una vez aprobado el punto de acuerdo, se volvería a convocar a la comisión de faltas, para que con toda la información necesaria para la emisión de un nuevo dictamen.

La Secretaria indicó que en la última resolución que llegó del juzgado se solicita declarar insubsistente el dictamen anterior y posteriormente el caso pasaría de nueva cuenta a la comisión de faltas para volver a dictaminarlo, a continuación dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo para esta sesión.

El Dr. Carlos Muñoz preguntó si lo que correspondía en esta sesión era anular el acuerdo anterior, y pidió antecedentes del caso.

La Presidenta dijo que era necesario dar cumplimiento a la orden de la autoridad que consistía en declarar la insubsistencia del dictamen y posterior a eso se podía ampliar la información a las consejeras y consejeros. Explicó que el caso ha pasado dos veces por el Consejo Divisional, la última vez fue en el mes de febrero de este año, y en ambas ocasiones la comisión ha realizado una propuesta de dictamen que es consecuente con el seguimiento que se ha ido dando por dos comisiones de faltas; sin embargo, la Universidad se encuentra en un espacio estrecho a la hora de dar cumplimiento, ya que cuando no se ha apegado a las instrucciones que gira la autoridad, es cuando se solicita este tipo de reposiciones de los procesos internos; por lo que propuso tratar el asunto atendiendo lo que la autoridad solicita, y en todo caso después de que se reúna la comisión de podría ampliar la información.

La Secretaria dio algunos antecedentes sobre el caso, entre ellos comentó que el caso inicialmente llegó por plagio, sin embargo, dado que en el año que se presentó aún no se encontraba tipificado como falta en el reglamento, la conducta del alumno fue tipificada en el artículo 8, fracción IX del entonces Reglamento de Alumnos, ya que el alumno estaba cobrando una beca para titularse. En el primer Consejo del 5 de marzo de 2020 se aprobó el dictamen de la comisión de faltas el cual consistió en la expulsión de la Universidad al alumno; después él presentó un juicio de amparo y entonces el Consejo Divisional en su sesión 3.23 del 24 de febrero de 2023, se aprueba dejar insubsistente el acuerdo 3.2, emitido en la sesión 2.20 del 5 de marzo de 2020; posteriormente, a consecuencia de esta última resolución, la comisión de faltas emitió un nuevo dictamen, cuyo dictamen fue nuevamente la expulsión de la Universidad. Finalmente, el 4 de octubre de 2023 llegó un nuevo requerimiento del juicio de amparo, en el que de nueva cuenta se solicita dejar insubsistente el último dictamen, y emitir uno nuevo.

A continuación, la Presidenta solicitó la autorización del pleno para otorgar el uso de la voz para la Mtra. Gabriela Nájera, Abogada Delegada de la Unidad, con el fin de aclarar algunos términos en que se tipifica la falta, cual fue aprobado por unanimidad.

La Mtra. Gabriela Nájera aclaró que en la sentencia que la autoridad le solicita a la Universidad se reduce en una cosa en específico, a que el dictamen que ahora hay que dejar insubsistente, está de acuerdo con la argumentación, incluso con la tipificación de la falta, pero en ese dictamen se hizo referencia a algunas argumentaciones o reflexiones se sustentaron en un dictamen que ya había quedado sin efectos, por lo tanto, la autoridad señala que no se puede referir a un documento que básicamente ya no existe. Por lo que ahora debe pasar de nueva cuenta a la comisión, en donde se explicará a detalle y deberá dejar sin efecto todo lo del dictamen anterior y emitir uno nuevo sin hacer referencia a la argumentación y reflexión de un dictamen que jurídicamente ya no existe.

Hubo algunas participaciones para aclaraciones puntuales sobre la insubsistencia del dictamen y el procedimiento.

Enseguida, a petición de la Presidenta, la Secretaria solicitó la votación para aprobar el punto de acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO

1.1: En cumplimiento a la sentencia del 7 de septiembre de 2023 y al acuerdo del 25 de septiembre de 2023 en el juicio de amparo 657/2020 promovido por [REDACTED] [REDACTED] ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se deja insubsistente el dictamen del uno de marzo de dos mil veintitrés, así como las actuaciones que derivaron de éste, y se solicita a la Comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las faltas de los alumnos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades que emita un nuevo dictamen, atendiendo los efectos de la ejecutoria de amparo, sin sustentarlo en las resoluciones reclamadas que se dejaron inexistentes jurídicamente en virtud de la protección constitucional otorgada al quejoso.

2. ASUNTOS GENERALES.

La Secretaria informó que no había asuntos generales.

Al no haber más asuntos en el orden del día, la Presidenta dio por concluida la sesión ordinaria 22.23 siendo las 11:29 horas del día viernes 13 de octubre de 2023.

Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez
Presidenta

Dra. Silvia Pomar Fernández
Secretaria